

# **JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA**

## **Algunos modos de implementación**

Gabriela Andrea Imbeth Blanco

Trabajo presentado para optar al título de Abogada

Universidad Autónoma Latinoamericana

Facultad de Derecho

Medellín – Antioquia

2018

Medellín, 8 de junio de 2018

Doctora

ANA MARÍA MESA ESNELSER

Coordinadora Centro de Investigación- Universidad Autónoma Latinoamericana

Ciudad

Cordial saludo.

Por medio de la presente hago entrega oficial del trabajo de grado titulado “**JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA: algunos modos de implementación**” con las respectivas correcciones indicadas por el tercer jurado, ello con la finalidad de obtener el título Profesional de abogada.

Atentamente,

GABRIELA ANDREA IMBETH BLANCO

Facultad de Derecho (Egresada)

## Tabla de Contenidos

Introducción e información general .....	6
Resumen y Abstract .....	6
Introducción .....	8
Justificación .....	10
Planteamiento del problema.....	10
Pregunta de investigación .....	11
Objetivo Principal .....	11
Objetivos Específicos.....	11
Desarrollo del Trabajo .....	13
1. ¿Qué es la Justicia Transicional? .....	13
1.1.¿Cuáles son los Principios Básicos de la Justicia Transicional?.....	16
1.2.El Conflicto Armado Interno en Colombia.....	17
1.2.1. Antecedentes Historicos.....	18
1.2.2. Las Víctimas en el Conflicto Armado Colombiano.....	21
2. Implementación de la Justicia Transicional en Colombia .....	22
3. Proceso de paz entre el Gobierno Nacional y las AUC	
Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz.....	27
3.1. Las Víctimas en la Ley de Justicia y Paz.....	30

4. Ley 1848 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.....	33
5. Proceso de paz entre el Gobierno Nacional y las FARC .....	36
5.1.Punto 5- Acuerdo sobre las Víctimas.....	38
Conclusiones.....	41
Lista de Referencias .....	46

“La paz no es solamente la ausencia de la guerra; mientras haya pobreza, racismo, discriminación y exclusión difícilmente podremos alcanzar un mundo de paz”

Rigoberta Menchú

## Resumen

El presente trabajo abordará el tema de la Justicia Transicional. Puntualizando inicialmente el significado de dicha figura junto con los principios básicos que la componen. Para luego entrar a efectuar una revisión del conflicto interno colombiano, señalando cuáles han sido las medidas, los mecanismos y las instituciones que se han venido implementando en Colombia desde el proceso de desmovilización de los integrantes de las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC- y las contempladas a partir del diseño y aprobación del marco jurídico para la paz y los diálogos entre el gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC-.

Lo anterior, para finalmente, y a modo de conclusión, esbozar una serie de críticas en relación a la eficacia de las medidas, mecanismos e instituciones a las que se haga referencia, planteando varias sugerencias socio jurídicas de cuya aplicación probablemente se desate un impacto positivo en cuanto a una reparación integral y satisfactoria de las víctimas del conflicto armado en Colombia.

**Palabras clave:** Conflicto armado, justicia transicional, víctimas, reparaciones, violencia, democracia, paz.

## **Abstract**

The present work will address the issue of Transitional Justice. Initially noting the meaning of said figure together with the basic principles that compose it. In order to then proceed to review the Colombian internal conflict, pointing out the measures, mechanisms and institutions that have been implemented in Colombia since the demobilization process of the members of the United Self-Defense Groups of Colombia (AUC) and the contemplated from the design and approval of the legal framework for peace and dialogues between the government and the Revolutionary Armed Forces of Colombia -FARC-.

The above, and finally, as a conclusion, outline a series of criticisms regarding the effectiveness of the measures, mechanisms and institutions to which reference is made, raising several socio-legal suggestions whose application is likely to unleash a positive impact on regarding an integral and satisfactory reparation of the victims of the armed conflict in Colombia.

**Keywords:** Armed conflict, transitional justice, victims, reparations, violence, democracy, peace.

## **Introducción**

El concepto justicia transicional hace referencia a todos esos procesos que permiten realizar transformaciones de orden social y político, en aras de garantizar un balance entre los derechos de las víctimas y las medidas que permitan la posible terminación de un conflicto armado. Es por ello que se han consolidados diferentes mecanismos jurídicos e instituciones, implementados en Colombia y que tienen como fin llenar las expectativas que tiene la comunidad sobre el reconocimiento de los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación constitutivos de la transición a la democracia y la construcción de paz.

Este trabajo tiene un enfoque cualitativo, histórico y documental. Donde se esbozan algunas tesis sobre estudios e interpretaciones ya realizadas sobre el conflicto armado colombiano y la justicia transicional. Se ha organizado de la siguiente manera: en el primer capítulo el trabajo presenta una revisión de los significados y conceptos de la justicia transicional, esbozando los principios básicos que la componen y efectuando una revisión general del conflicto armado colombiano y el papel de las víctimas en el mismo. Rastrea además los parámetros normativos generales a partir de los cuales pueden ser analizados los distintos procesos de justicia transicional implementados por Colombia.

El capítulo segundo por su parte, examina brevemente el contenido de la Ley 975 de 2005, también conocida como Ley de Justicia y Paz constituida a raíz del proceso de paz con las

AUC. Ley que permitió construir un marco jurídico para la desmovilización individual y colectiva de las personas pertenecientes a grupos armados al margen de ley, a quienes se les puede indilgar la autoría o participación en la comisión de crímenes violatorios de derechos humanos. Asimismo mira cual ha sido el papel de las víctimas dentro de la ley de Justicia y Paz, donde se acogió por primera vez el concepto de víctima.

El capítulo tercero entretanto, aborda concretamente lo concerniente la Ley 1448 de 2011, también conocida como Ley de Reparación Integral a las Víctimas y Restitución de Tierras. Ley que por primera vez reconoce que en Colombia existe un conflicto armado y que todas las personas que fueron víctimas de las acciones estos grupos deben ser reconocidas como tal, en consecuencia se busque estas víctimas tengan derecho a una reparación integral y efectiva, garantizándoles sus derechos a la asistencia, acompañamiento, atención y posterior reparación.

El capítulo cuatro da un vistazo general al proceso de Paz desarrollado entre el Gobierno Nacional y las FARC en la Habana (Cuba) y se hace un análisis breve de los puntos acordados, centrándose especialmente en el punto quinto del acuerdo, que corresponde a lo pactado en atención a las Víctimas, su reconocimiento como tal y su reparación efectiva bajo los principios de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no repetición.

Por último y para finalizar me permito presentar algunas conclusiones generales del trabajo atendiendo a mi perspectiva personal.

## **Justificación**

El trabajo hace un examen del conflicto armado interno de Colombia, a partir de los principios de la justicia transicional, esbozando los mecanismos, medidas e instituciones que han sido implementados en Colombia con la desmovilización de las AUC y actualmente con el proceso de paz con las FARC. Expone por tanto cuales han sido los parámetros normativos incorporados para dar paso a la aplicación de una transición y puntualizar las falencias y beneficios de los mismos en lo que refiere a la transformación del conflicto a un estado de paz, democracia y reconciliación, es decir, a la efectiva resolución del enfrentamiento en términos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

## **Planteamiento del problema**

En Colombia se ha desarrollado un conflicto armado interno desde hace muchos años; el cual se ha radicado en la desigualdad socio económica que siempre se ha evidenciado. Mismo que generó enfrentamientos por la tierra y el poder y desencadenó fenómenos posteriores como el narcotráfico y las luchas de poder político, de ahí que varios movimientos de personas se hayan alzado en armas, basando sus intervenciones en ideas sociales, políticas y económicas diferentes. Por ello que se ha hecho necesario que los gobiernos de varios países se concentren en crear e implementar diferentes medios que permitan lograr un equilibrio entre los requerimientos de los actores principales del conflicto y las necesidades de las víctimas del mismo.

En el último periodo se han desarrollado fases sucesivas de negociación política con grupos armados que están motivados por admitir una transición de la guerra a la democracia. Buscando con esto dejar atrás periodos de conflicto y violaciones masivas de derechos humanos, sin dejar de lado los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

### **Pregunta de investigación**

¿Cuáles han sido los modos o maneras de implementación de la Justicia Transicional en Colombia?

### **Objetivo Principal**

El objetivo principal de este trabajo es **Describir** los modos o maneras de implementación de la Justicia Transicional en Colombia de manera positiva y trascendental.

### **Objetivos Específicos**

- Revisar los significados y conceptos de la justicia transicional, esbozando los principios que la componen y efectuando una revisión general del conflicto armado colombiano.

- Examinar la Ley 975 de 2005, también conocida como Ley de Justicia y Paz constituida a raíz del proceso de paz con las AUC.
- Examinar la Ley 1448 de 2011, también conocida como Ley de Reparación Integral a las Víctimas y Restitución de Tierras.
- Reconocer los puntos de Justicia Transicional en los Acuerdos de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC.

## **1. ¿Qué es la Justicia Transicional?**

Para el Centro internacional para la Justicia Transicional -ICTJ- (2001), la justicia transicional constituye un grupo de medidas judiciales y políticas que diversos países han venido utilizando con el fin de efectuar una reparación a las violaciones sistemáticas de los derechos humanos, promoviendo el reconocimiento de las víctimas y una iniciativa de paz, reconciliación y democracia.

La Dirección de Justicia Transicional, la cual fue creada mediante el artículo 17 del Decreto 2897 de 2011, ha indicado que el término de justicia transicional hace referencia a un modo de implementar la justicia en contextos de transición política, habida cuenta de que permite un acuerdo político del enfrentamiento y la producción de justicia al momento de concluir un conflicto, pues involucra la implementación de herramientas y mecanismos que ayudan no solo a consolidar un reconocimiento de las víctimas sino a construir confianza entre los ciudadanos y entre estos y el Estado.

Como el propio término lo indica, la justicia transicional busca dotar a las transiciones de justicia, es decir, enmarcar la política de las transiciones en ciertos estándares jurídicos, en particular aquellos que se refieren a los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. (Uprimny y Saffon, 2007, p.165)

La justicia transicional se constituye como un conjunto de instrumentos que permite contrarrestar un episodio de violaciones masivas de derechos e indemnizar, reparar y retribuir a las víctimas de los mismos en aquellos períodos en los cuales se esté afrontando la salida de un conflicto.

El esquema de justicia transicional ha sido introducido en el debate jurídico y político principalmente a partir de la desmovilización de algunos frentes paramilitares agrupados en las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y en particular a partir de la Ley 975 de 2005. La fuerte participación de la sociedad civil, así como la influencia de la comunidad internacional, contribuyeron de manera determinante a que se reconociera que la búsqueda de la paz no puede implicar el desconocimiento de los derechos de las víctimas. (Diana Guzmán, Nelson Sánchez y Rodrigo Uprimny. 2010)

Según Dorys Ardila (2006), la Justicia Transicional busca la protección a las víctimas que soportaron las agresiones de la guerra. Sin embargo se debe tener conciencia que cada proceso de transición tiene sus propias características, pues su implementación jurídica depende de la causa, contexto y motivaciones. Este concepto debe ser entendido como todos aquellos procesos y mecanismos acogidos por la sociedad en aras de resolver esos abusos cometidos, para así lograr la reconciliación y penalización de los causantes de dichas vulneraciones. En otras palabras la Justicia Transicional tiene como finalidad frenar las violaciones de derechos humanos cometidas y concluir con la época de conflicto.

Hernando Valencia Villa (2008), acoge la definición de Justicia Transicional como el conjunto de teorías y prácticas consecuencia de los procesos políticos mediante los que la sociedad busca terminar con un pasado lleno de atrocidad e impunidad, y hacer justicia a las víctimas, con el propósito de retornar a la convivencia pacífica y la democracia. Es decir es una especie de pacto por la paz entre los autores de crímenes por los que deben responder, atendiendo a ciertos acuerdos para la reposición y la reparación de las víctimas.

Este concepto de "justicia transicional" engloba diversos procesos que se emplean en la sociedad para enfrentar las consecuencias que dejan los abusos cometidos contra los derechos humanos de las personas en el pasado, y lograr un proceso de rendición de cuentas, justicia y reconciliación. Para cumplir con los objetivos de este mecanismo se recurre habitualmente a cuatro medidas restaurativas como son: los juicios penales, las comisiones por la verdad, los programas de reparación y las reformas institucionales.

Rodrigo Uprimny (2009), defiende que la Justicia de Transición debe combinar aspectos de justicia correctiva con consideraciones distributivas. En su criterio, en sociedades con profundas desigualdades sociales y económicas y pobreza extrema que están en un periodo transicional, el objetivo de la reparación integral se convierte en un problema pues lleva a difíciles conflictos entre necesidades de justicia correctiva y justicia distributiva. Por tanto este autor propone una noción transformativa de las reparaciones para que sean incluidas con una lógica de justicia social. En donde el propósito principal no sea devolver a las víctimas a su situación inicial de pobreza, escasez material y discriminación, sino transformar sus condiciones injustas y colocarla

en un mejor estado. Así, las reparaciones deben de ser entendidas no solo como un instrumento para ajustar cuentas con las injusticias del pasado, sino como la oportunidad de fomentar una sociedad más justa.

La esencia de la justicia transicional nace de la necesidad de contrarrestar con eficacia y eficiencia esas violaciones masivas de derechos aun cuando su propia magnitud y la fragilidad social actúan como limitantes y se caracteriza por implicar en la mayoría de los casos, negociaciones políticas entre los diferentes actores, tendientes construir acuerdos suficientemente satisfactorios que permitan a todas las partes aceptar la transición.

La justicia transicional debe reconocer a las victimas su dignidad como ciudadanos y como seres humanos, por ello continuamente plantea preguntas jurídicas y políticas encaminadas a señalar el camino a seguir para proteger efectivamente a los ciudadanos de las violaciones a sus derechos y constituir exitosamente una reparación integral a los mismos, que incluya mejorar las condiciones de existencia de las víctimas, incluso antes de la vulneraciones padecidas.

### **1.1.¿Cuáles son los Principios Básicos de la Justicia Transicional?**

En una publicación realizada para el Centro de Derechos Humanos de Nuremberg, organización no gubernamental fundada en 1989 que promociona a nivel local, regional e internacional la defensa de los derechos humanos, Cuya (2011) expuso que los elementos principales que conforman la justicia transicional son: la búsqueda de la verdad con el fin de

esclarecer los crímenes cometidos en un contexto violento, la aplicación de la justicia contra los responsables de dichos crímenes, y, la puesta en práctica de las medidas de reparación tanto material como moral para todas las víctimas del conflicto.

Para Dorys Ardila (2006), con una justicia de transición se buscan objetivos sociales, como lo es: la justicia, la verdad y la reparación. Esto como resultado de fortalecer el Estado de Derecho, al suprimir lo que origina la injusticia social y amparando los derechos de las víctimas, garantizando así el respeto por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario al llevar a condenar a los victimarios. El fin último de la justicia transicional no es otro que construir una paz duradera.

## **1.2 El Conflicto Armado Interno en Colombia**

Moreno (2015), afirmó que el conflicto armado se ha ubicado en zonas rurales de varios departamentos de Colombia y ha tenido como principal protagonista a la población campesina, puntualizando que el mayor punto del cual se ha desplegado la violencia ha sido el acceso a la tierra, ya que es un factor que va de la mano con el cubrimiento de las necesidades básicas de los seres humanos (alimentación, vivienda y trabajo/ingreso) y del cual se desprende el paradigma de desigualdad que se ha vivenciado por más de 60 años en Colombia.

Ha de advertirse que la lucha de clases derivada del capitalismo, ha permitido consolidar la ejecución de conflictos sociales de gran dimensión, mismos que han ocasionado la aparición de

ejércitos insurgentes; así mismo, se tiene que el narcotráfico ha sido una de las causas de mayor impacto en lo que atañe a la durabilidad del conflicto armado en Colombia, el cual se identifica como uno de los más grandes lapsos de violencia a los que se ha visto sometido un país latinoamericano.

### **1.2.1 Antecedentes históricos**

Colombia es un país donde la violencia ha sido protagonista desde hace mucho tiempo, durante el siglo XIX y principios del siglo XX. La sociedad colombiana enfrentó sucesivas guerras civiles bipartidistas; dichas guerras tuvieron como consecuencia una era de violencia que conllevó a un violento enfrentamiento entre grupos armados que compartían las ideologías de para aquellos tiempos eran los principales partidos políticos del País: el Partido Liberal y el Partido Conservador. Situaciones que colocaron la democracia nacional en una inestabilidad consecuente que dieron origen a una breve dictadura militar iniciada por el General Rojas Pinilla en 1953 hasta 1957. Al finalizar se dio inicio a un pacto democrático por parte del partido liberal y conservadores que se denominó “Frente Nacional”, el cual consistía en turnarse en el poder. Durante esta etapa, la mayor parte de los grupos armados que se habían conformado y que eran afines con las políticas liberales se desintegraron, entregaron las armas y se reincorporaron a la vida civil; otros grupos armados persistieron, para luego convertirse en bandas criminales controladas por el Estado; sin embargo, algunas de ellas, como las dirigidas por Manuel Marulanda, evolucionaron para convertirse en grupos guerrilleros con nuevos ideales.

Para la década de los sesenta, se habían conformado tres movimientos guerrilleros El Ejército de Liberación Nacional (ELN), Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y EL ejército Popular de Liberación (EPL), mismos que se alzaron en armas contra el Estado, posteriormente se conformarían otros grupos armados como el movimiento M-19.

Durante las dos décadas siguientes los movimientos guerrilleros crecieron inesperadamente, sobre todo en regiones poco pobladas que contaban con grandes recursos económicos. Por otro lado los denominados grupos paramilitares de autodefensa, se vincularon a sectores ilegales - como el narcotráfico-. Como muestra de la violencia que se vivía en la época tenemos los continuos asesinatos contra líderes del partido político Unión Patriótica en cabeza de los paramilitares y narcotraficantes en alianza con fuerzas de seguridad del Estado; este proceso fue denominado "guerra sucia".

Para las elecciones presidenciales de 1990, varios candidatos a la presidencia del País, funcionarios estatales y periodistas fueron asesinados, provocando en el País gran temor. Al mismo tiempo, la presidencia de la época adelantaba negociaciones de paz con algunos grupos guerrilleros, lo que tuvo como resultado que miles de integrantes del M-19, del EPL y el Qpintín Lame, se desmovilizaron como parte de un proceso democratizador que conllevaría a la convocatoria de una asamblea nacional constituyente que dio paso a una nueva constitución política.

Posterior a la promulgación de la Constitución de 1991, la violencia política no seso, por el contrario se intensificó; y tanto los grupos paramilitares como guerrilleros se fueron fortaleciendo cada día más conformar grandes ejércitos. Para entonces los paramilitares contaban con aproximadamente 10.000 combatientes, mientras que las guerrillas agrupaban cerca de 21.000 combatientes.

En el año 2002, el gobierno del Presidente Álvaro Uribe Vélez y los líderes de las AUC comienzan negociaciones para su desmovilización, declarando un cese unilateral de hostilidades, durante el tiempo siguientes se produjeron las negociaciones que para el año 2005 había concluido el proceso de desmovilización del grupo armado.

Al tiempo que se adelantaba el proceso de desmovilización, el Estado incentivaba la desmovilización individuales de personas pertenecientes a los diversos grupos armados que se había conformado, iniciativa que logro un gran número de desmovilizados. No obstante con ello no se da por terminado el conflicto armado del País y la violencia consecuencia de este. (Diana Guzmán, Nelson Sánchez y Rodrigo Uprimny; 2010; p. 96)

En el año 2012 el gobierno del presidente Juan Manuel Santos y las FARC instalan una mesa de diálogos tendientes a dar por terminado el conflicto y la violencia proveniente de este grupo al margen de la ley y con ello su eventual desmovilización y reincorporación a la sociedad civil. Finalmente para el año 2016 y posterior al plebiscito se firmaron los acuerdos que darían inicio a la construcción de un país en paz.

## 1.2.2 Las víctimas en el conflicto armado colombiano

Para Dorys Ardila (2006), víctima es todo aquel que ha sufrido algún tipo de daño como consecuencia de las acciones u omisiones que violan los derechos que se encuentran consagrados en el ordenamiento jurídico, la Constitución y todos los tratados internacionales firmados por Colombia. No solo individuos pueden ser considerados víctimas sino que también comunidades enteras. Se han concertado varias conductas que convierten a una persona en víctima, como: la desaparición forzada, el secuestro, el homicidio, el desplazamiento forzado, la tortura, el genocidio y las minas antipersonal.

Colombia ha sido en el transcurso de su historia un país con una amplia y sistemática recopilación de violencia a causa del conflicto armado. Actos de violencia que han sido ejecutados por los actores del conflicto y que han ocasionado graves violaciones de los derechos humanos y quebrantamientos del Derecho Internacional Humanitario en contra de la población civil. De acuerdo con la CIDH, estos continuos episodios de violencia se han concretado en la comisión de masacres contra los sectores más vulnerables del país como lo son los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y la población campesina más pobre; así mismo se han suprimidos vidas de defensores de derechos humanos, operadores de justicia, líderes sociales, periodistas y candidatos a cargos de elección popular (CIDH, 2004: 45).

Amnistía Internacional, para el año 2004 estimó que en 20 años anteriores, debido de conflicto habrían perdido la vida 70.000 personas (Amnistía Internacional, 2004: 16). Se estimó además que al menos 3.500.000 de personas habían sido desplazadas internamente por la violencia (ACNUR, 2008). A su vez, el desplazamiento y la intimidación armada del que eran víctimas las personas habiéndado como resultado el despojo masivo de bienes, viviendas y tierras de al menos 5.5 millones de hectáreas, que habían sido arrebatadas a la población colombiana injustamente. (Garay, 2009: 160).

De otra parte, Colombia ha sido catalogada como el país con el número más alto en secuestros en el mundo en las últimas décadas. Se tiene que entre los años 1962 y 2003 las cifras de personas secuestradas con fines extorsivos oscilaban en 25.578. Sumado a ello, los grupos armados - especialmente las FARC- han realizado en múltiples oportunidades atentados con explosivos en forma indiscriminada e implementaron la plantación de minas antipersonales. Según Handicap International, Colombia es el país con el número de víctimas de minas antipersona más alto del mundo: 6.232 víctimas entre 1990 y agosto de 2007. (Diana Guzmán, Nelson Sánchez y Rodrigo Uprimny; 2010; p. 104)

## **2. Implementación de la Justicia Transicional en Colombia**

El Centro Internacional para la Justicia Transicional (2015), puntualizó que desde el año 2005, como resultado del proceso de negociación del gobierno colombiano con las autodefensas unidas de Colombia -AUC-, se establecieron varias medidas, mecanismos e

instituciones que han permitido que, de alguna forma, se genere un balance para las víctimas en cuanto a los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, véase:

- La Ley 975 de 2005, conocida también como Ley de Justicia y Paz, sirvió como marco jurídico para la desmovilización y se encargó de regular la investigación, el procesamiento y la sanción de las personas que deciden desmovilizarse, y les otorga beneficios judiciales bajo la condición de cumplir con los principios de justicia transicional antes esbozados.
- En el año 2005, para poner en marcha el mecanismo especial de justicia penal creado por la Ley 975, se crearon salas de Justicia y Paz en los Tribunales Superiores de Medellín, Barranquilla, Bogotá y Bucaramanga. Estas salas están conformadas por magistrados encargados de juzgar a los desmovilizados que han sido postulados por el gobierno al proceso de Justicia y Paz, siguiendo los pasos establecidos en la Ley: versión libre, imputación de cargos, legalización de cargos, incidente de reparación y lectura de sentencia. Igualmente, se crearon áreas especializadas en otras instituciones.
- En el año 2005, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación se encargó de construir el modelo de reparación de las víctimas e iniciar su implementación, para lo cual elaboró varias publicaciones sobre criterios para la reparación de las

víctimas y la construcción de memoria. Terminó sus funciones en diciembre de 2011, tras la aprobación de la llamada “Ley de víctimas”.

- Igualmente, en el año 2005, el Grupo de Memoria Histórica elaboró y puso en público conocimiento una narrativa sobre el conflicto armado en Colombia, principalmente en lo que atañe al surgimiento y la evolución de los grupos armados ilegales.
- El Decreto 250 de 2005, mediante el cual se expidió el “plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la violencia”, donde se señaló los procedimientos dirigidos a determinar las entidades responsables de las distintas estrategias de intervención en el marco del Sistema de Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada.
- Sentencia T-1037 de 2006, se establecieron una serie de medidas de protección al patrimonio de las víctimas del desplazamiento forzado, así mismos se conformaron unas medidas de acompañamiento y protección para el retorno víctimas a sus territorios.
- El Decreto 1290 del 2008, mismo que instauró la indemnización por vía administrativa para las víctimas de grupos armados organizados al margen de la ley.

- Ley 1424 de 2010, misma que creo un mecanismo no judicial de contribución a la verdad que concede beneficios jurídicos a miembros de los grupos organizados al margen de la ley en relación a unas conductas punibles específicas.
  
- Ley 1448 de 2011, la cual comprende un conjunto de medidas para la reparación integral de las víctimas. Para desarrollarla, se crearon tres instituciones: la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la "Unidad de Tierras" y el Centro Nacional de Memoria Histórica.
  
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la cual comenzó a funcionar en enero de 2012 y tiene a su cargo la creación e implementación de la política pública de atención y reparación a víctimas, así como la coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas. Contempla que la reparación integral de las víctimas se compone de las siguientes medidas: restitución, indemnización, rehabilitación, medidas de satisfacción y garantías de no repetición.
  
- La Unidad de Restitución de Tierras, misma que comenzó a funcionar en el año 2012 como la institución encargada del procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas del despojo y el abandono forzoso en el marco del conflicto armado interno.

- En el año 2012 se creó el Centro Nacional de Memoria Histórica, encargado de suscitar procesos que garanticen el derecho de las víctimas y de la sociedad en su conjunto a la reconstrucción de la memoria histórica.
  
- El Acto legislativo 01 de 2012, más conocido como marco jurídico para la paz, promovió principalmente la creación de mecanismos extrajudiciales de justicia, criterios de priorización y selección de casos, suspensión de la ejecución de la sanción, renuncia a la persecución penal para los hechos no seleccionados y creación de una comisión nacional de verdad.
  
- La Ley 1592 de 2012, a través de la cual se incorporó el concepto de daño colectivo y se sustituyó el incidente de reparación por el incidente de identificación de afectaciones. Así mismo, se determinaron las causales de exclusión del proceso de Justicia y Paz -como la no entrega de bienes-, y los criterios para otorgar la libertad a los postulados una vez cumplido el tiempo de privación de la libertad definido por la ley.

Colombia cuenta con más de diez años de experiencia en la formulación e implementación de mecanismos de justicia transicional. Entre el año 2005 a la fecha, se han expedido distintas leyes, formulado políticas públicas y puesto en marcha mecanismos de justicia transicional tanto de justicia penal y rendición de cuentas de los excombatientes, como de esclarecimiento de la verdad y reparación a las víctimas.

Uprimny & Lasso (2004), (principio 22) para que los procesos transicionales tengan éxito, los Estados deben indemnizar a las víctimas de violaciones de derechos humanos en forma “apropiada y proporcional a la violación y a las circunstancias de cada caso” y a los perjuicios derivados de dicha vulneración, que pueden ser físicos o mentales, materiales o morales.

### **3. Proceso de paz entre el Gobierno Nacional y las AUC**

#### **Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz**

En 2005, a raíz del proceso de negociación con algunos grupos paramilitares, se acogió la Ley 975 de esa anualidad—también conocida como Ley de Justicia y Paz—, la que permitió constituir un marco jurídico para la desmovilización y la posterior reincorporación de estas personas a la vida civil, tanto colectiva como individualmente. Esta ley entró a regular la investigación de los crímenes atroces cometidos, los procedimientos penales especiales a seguir, la sanción y los beneficios judiciales para aquellos desmovilizados. Además definió el concepto de víctima, estableció los derechos que tienen y creó instituciones como la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, encargadas de garantizar a las víctimas el acceso a la verdad, la justicia y la reparación.

La Ley de Justicia y Paz que comenzó a regir a partir del año 2006, permite conceder a quienes confiesen sus delitos y entreguen bienes para la reparación de las víctimas, sin importar el tipo o la cantidad de crímenes que hayan cometido, a una pena alternativa de cinco a ocho años de prisión. Así mismo debe comprometerse que durante el tiempo que permanezca privado de su libertad a contribuir con su resocialización a través de trabajo, estudio o enseñanza y a promover

actividades orientadas a la desmovilización del grupo armado al margen de la ley al cual perteneció. Esto como beneficio por ayudar a la consecución de la paz nacional, por colaborar con la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas.

El proceso de Justicia y Paz, desarrollado partir de la Ley 975 de 2005, ha sido objeto de muchas controversias en el país. Para algunos analistas próximos al Gobierno el marco normativo creado a partir de la ley es un modelo adecuado para un proceso de paz, toda vez que garantiza los derechos de las víctimas y no hay impunidad por los delitos cometidos. Para otros esta ley y sus decretos reglamentarios están diseñados a favor de los victimarios, pues no garantizan adecuadamente los derechos de las víctimas, ni su reparación integral.

Valencia Villa, 2005 y Colectivo de abogados José Alvear Restrepo(2006), consideran que se trata de un mecanismo de impunidad enmascarado, que no satisface cabalmente lo requerido para un efectivo proceso de paz que tiene como principal ítem a las víctimas de los hechos reprochables. Por otro lado Uprimny y Saffon(2006), han afirmado si bien contempla estándares aceptables para un proceso de paz, puede llevar a la impunidad por hechos cometidos, debido a las "limitaciones de sus mecanismos de implementación".

La Ley durante toda su estructuración fue objeto de cambios importantes. Inicialmente se tenía contemplado que el Gobierno Nacional permitiría a los desmovilizados una incorporación a la vida civil sin que debieran cumplir con la pena que les fuera impuesta, así mismo no incorporaba garantías víctimas ni la protección de sus derechos. Esta

propuesta recibió serias críticas por parte de la sociedad civil, las organizaciones de derechos humanos y la comunidad internacional. La presión ejercida por todas estas partes conllevó a que la Ley 975 o Ley de Justicia y Paz, aprobada en diciembre de 2005, tuviera una configuración muy distinta a la inicialmente planteada, pues se estableció que los desmovilizados autores de crímenes atroces deberían pagar una pena alternativa, para con ello garantizar la no impunidad. Pese a su reestructuración, la norma aun no preveía los mecanismos tendientes a garantizar los derechos de las víctimas.

En 2006 mediante la sentencia C-370 de la Corte Constitucional, se introdujeron cambios importantes que permitieron que la Ley se ajustara a los estándares internacionales, se incorporó la exigencia de una confesión íntegra por parte del desmovilizado que dieran cuenta de los actos cometidos y de los bienes que servirían para la reparación de las víctimas, esto como condición para acceder a los beneficios consagrados a su favor. Esto hizo que la Ley se ajustara en lo esencial a los estándares internacionales en la materia.

En aras de implementar la Ley 975, ajustada por la Corte Constitucional y con las limitaciones señaladas por la Corte Interamericana, se constituyeron varias adaptaciones institucionales. La Fiscalía General de la Nación creó la Unidad Nacional de Justicia y Paz, se crearon Tribunales de Justicia y Paz, la Defensoría Pública creó también una unidad de justicia y paz que tiene como función principal representar los intereses de las víctimas en los procesos y la Procuraduría delegó algunos de sus procuradores judiciales en representación de los intereses de la sociedad y como garantes de los derechos humanos.

Cuervo (2007), refiere que la reparación a las víctimas debe ser integral y por tanto debe comprender todas las garantías que permitan asegurar el pleno goce de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para dignificarla en su calidad de persona y el respeto por sus derechos; por tanto debe comprenderse todos los mecanismos individuales, colectivos, materiales, morales y simbólicos; que permitan su acceso a la verdad de cómo se desarrollaron los hechos que le victimizaron, a la justicia y le sea garantizado que esos hechos que lesionaron gravemente sus derechos no volverán a repetirse; para ello deben establecerse además, medidas de rehabilitación, indemnización, satisfacción, restitución (de tierras, de viviendas, fuentes de ingreso, empleo) y garantías de no repetición.

### **3.1.Las víctimas en la Ley de Justicia y Paz**

El artículo 5 de la Ley 975 de 2005, define quienes son considerados víctimas dentro del proceso penal especial: 1. La persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales.

4. Cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida.

5. Miembros de la Fuerza Pública que hayan sufrido lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual o auditiva), o menoscabo de sus derechos fundamentales, como consecuencia de las acciones de algún integrante o miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley.
6. Cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares en primer grado de consanguinidad, de los miembros de la fuerza pública que hayan perdido la vida en desarrollo de actos del servicio, en relación con el mismo, o fuera de él, como consecuencia de los actos ejecutados por algún integrante o miembros de los grupos organizados al margen de la ley.

En los artículos siguientes se establecen los derechos a la justicia, verdad y reparación como constituidos para reparar efectivamente a las víctimas dentro del proceso. Para satisfacer el derecho a la justicia, se deben respetar todas las garantías procesales que le asisten. El Estado debe garantizar una investigación y sanción de los responsables por los delitos atribuidos a los integrantes de los grupos armados que desean desmovilizarse; debe garantizarse una participación activa y asistida por un profesional de la Defensoría pública dentro de los procesos penales especiales contra los miembros de los grupos armados al margen de la ley; debe además asegurarse a las víctimas el acceso a los recursos que reparen el daño causado y evitar la repetición de las violaciones de las cuales fue objeto o nuevas que puedan afectarle; si como que se tomen además las medidas necesarias para proteger su seguridad, bienestar físico y psicológico, su dignidad humana y su vida.

En lo atinente a la verdad, las víctimas tienen derecho a conocer los hechos que dieron origen a los delitos cometidos por los grupos armados al margen de la ley, que se encuentran en tránsito a acogerse a la Ley de Justicia y Paz, así como el paradero de las personas secuestradas y desaparecidas forzosamente. El desmovilizado que desea acogerse a la Ley de Justicia y Paz debe hacer una confesión completa y verídica de los hechos delictivos cometidos durante su pertenencia en el grupo armado, en la que refiera autores o partícipes en la comisión de los punibles que transgredieron los derechos humanos de civiles y comunidades.

El derecho de las víctimas a la reparación puede ser Judicial, simbólica y económica. Dentro del proceso penal especial de Justicia y Paz, las víctimas pueden adelantar el Incidente de Reparación Integral donde podrán a través de su apoderado judicial solicitar las reparaciones que consideren pertinentes por la vulneración de sus derechos humanos, estimando perjuicios y daños causados para que estos sean determinados en sentencia.

Adicionalmente, las víctimas pueden adelantar, de manera paralela, ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los trámites tendientes a acceder por vía administrativa a todas las medidas contempladas en la Ley 1448 de 2011: restitución, indemnización, rehabilitación y garantías de no repetición.

#### **4. Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras**

Por medio de la Ley 1448 de 2010, también conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se dictaron las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en Colombia, mediante un ambicioso programa de reparaciones Administrativas. Esta Ley busca que todas las personas que han sido víctimas del conflicto armado interno del país sean reconocidas, sin discriminación alguna, y se garantice la satisfacción plena de sus derechos a la asistencia, atención y reparación integral. La ley consigna expresamente y por primera vez, el reconocimiento por parte del Presidente de la República, Dr. Juan Manuel Santos, de que en Colombia existe un conflicto armado y se reconoce además como víctimas a todos aquellos que se vieron violentados por hechos cometidos por agentes del Estado.

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se convirtió en una base fundamental para la consolidación de una sociedad democrática, por cuanto permite identificar y visualizar los derechos de las víctimas; les da prioridad dentro de la atención y acceso a los servicios que provee el Estado, evidenciando así una igualdad entre las víctimas, pero garantizando al mismo tiempo una atención distinta atendiendo a sus características particulares.

Esta Ley establece las instituciones que se encargaran de su implementación, crea entonces el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas dentro del cual las entidades del orden nacional y territorial, adquieren el compromiso de formular, implementar y monitorear

la política. También prevé la constitución del Departamento Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación que tiene a su cargo la atención a grupos vulnerables y la reintegración social y económica, y dará igualmente lineamientos de política a la Unidad Administrativa especial para la atención y reparación integral, que es la encargada de coordinar las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema; y adicionalmente la Ley estima la creación del Centro de Memoria Histórica que tiene función esencial reunir y recuperar todo el material documental y testimonial que den cuenta de los hechos que conllevaron a las violaciones de los derechos de las víctimas.

En materia de rehabilitación esta norma crea el Programa de Atención Psicosocial, encargado de atender los daños psicológicos que hayan sufrido las víctimas como consecuencia del conflicto. Así mismo estimo lo necesario para la rehabilitación física de las personas afectas por la violencia.

En relación a las medidas de satisfacción, ha considerado que son todas aquellas medidas en pro del bienestar de las víctimas. Están enfocadas a la búsqueda de la verdad, la recopilación de información sobre los hechos que dieron origen a las laceraciones de sus derechos y la publicación por el centro de memoria histórica; así mismo se implementaron medidas de reparación inmaterial como la exención de prestar el servicio militar y la creación del Día Nacional de las Víctimas. Las víctimas tienen derecho también a recibir asistencia médica y educación de manera especial y preferencial, así como un subsidio para gastos funerarios de las personas que mueran en ocasión al conflicto armado interno.

Ahora bien referente al tema de la Restitución de Tierras, se ha reconocido el derecho que tienen las víctimas a que le sean retornados los predios de los cuales fueron despojados o se vieron obligados a abandonar a causa del conflicto armado. La Ley busca devolver la tierra con el respectivo título que acredite su propiedad y mejorar las condiciones socioeconómicas que resalte el derecho a una vida en condiciones dignas, esto sin importar si al momento de la reclamación la víctima cuenta con título de propiedad anterior al desplazamiento.

Para hacer efectivo el Derecho que tiene las víctimas a retornar a sus tierras, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, encargada de mantener en orden el registro de los predios presuntamente despojados o abandonados en ocasión al conflicto armado interno, recibir las solicitudes de las personas que desean les sea restituida su propiedad y posteriormente en representación de las víctimas someter los casos ante los jueces de restitución de tierras.

En igual sentido se estableció que las personas que sean reconocidas como víctimas tienen prioridad para acceder a los programas de subsidio de vivienda establecidos por el gobierno para la población colombiana.

Para el año 2014, el Gobierno nacional comunicó que hasta el momento y después de la expedición de la norma, se habían destinado 19 billones de pesos para su aplicación efectiva, y según cifras de la Unidad de Víctimas, 389.000 víctimas habían sido reparadas administrativamente y de estas casi 223.000 habían sido reparadas integralmente. En el caso de

Restitución de Tierras, se habían presentado ante los jueces de restitución de tierras más de 4.000 casos de víctimas de despojo y abandono forzado, que produjeron 1.158 sentencias por casi 29.000 hectáreas. (Unidad de Restitución de Tierras.2015)

## **5. Proceso de paz entre el Gobierno Nacional y las FARC**

En el año 2012 se aprobó el Marco Jurídico para la Paz, el cual procura contribuir a la terminación del conflicto armado colombiano y aplicar adecuadamente los principios de la Justicia Transicional; con posterioridad a la aprobación de dicho marco y de la instalación de la mesa de diálogos entre el gobierno y las FARC, se presentó un debate en torno al modelo de Justicia Transicional que se entraría a implementar en un escenario de post-acuerdo.

Finalmente, el 15 de diciembre de 2015, el Gobierno Nacional y las FARC lograron un importante acuerdo sobre el punto 5° de la agenda de negociación, es decir, sobre el tema de las víctimas, para crear un “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición” (SIVJRNR). Lo pactado contempla de manera general la creación de varios mecanismos con los que se busca satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad, la reparación y la no repetición: una Jurisdicción Especial para la Paz, la conformación de una Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, de una Unidad Especial para la Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas, y Medidas de

Reparación Integral para la Construcción de Paz y Garantías de No  
Repetición. (Fundación ideas para la paz -FIP-2016)

Con posterioridad al plebiscito llevado a cabo el 02 de octubre del año 2016 y a las reuniones sostenidas entre el Gobierno Nacional con los representantes del NO y los sectores que apoyaron el SI, entre ellos las víctimas, las comunidades indígenas y afro descendientes, se acordaron importantes cambios, ajustes y precisiones al primer acuerdo y, como consecuencia, se firmó un nuevo pacto para la terminación del conflicto y la construcción de unapaz estable y duradera.

En lo que atañe al tema de las víctimas y la Jurisdicción Especial para la Paz, se pactó que las FARC entregarían un inventario de todos sus bienes y activos a los representantes del Gobierno Nacional para proceder con ello a la reparación material de las víctimas, en el marco de las medidas de reparación integral. Se acordó además poner en marcha el proceso de recolección de información entre el Gobierno Nacional, las FARC y las organizaciones de víctimas, con el fin de iniciar un proceso de búsqueda de personas dadas por desaparecidas, en tanto entra en funcionamiento la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.

En cuanto a la legislación aplicable se acordó que la Jurisdicción Especial para la Paz tendrá como base el Código Penal colombiano integrando las normas de Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario o Derecho Penal Internacional; incluyendo además la aplicación del principio de favorabilidad en todas las actuaciones.

Los principios tenidos en cuenta para el desarrollo del punto relacionado con las víctimas del conflicto armado colombiano, tenemos el reconocimiento de las víctimas como sujetos de derechos, la aceptación de responsabilidad frente a las víctimas del conflicto, la satisfacción de los derechos de las víctimas, la participación activa de las víctimas, el esclarecimiento de la verdad, la reparación de las víctimas por los daños sufridos a causa del conflicto, la garantía de no repetición y la protección y goce efectivo de los derechos de todos los ciudadanos.

Con lo anterior, se busca lograr desagraviar los derechos de las víctimas, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en él, y contribuir a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición, como elementos esenciales de la transición a la paz.

### **5.1.Punto 5° - Acuerdo sobre las víctimas del conflicto**

Según explica Diego Andrés Molano Aponte, Alto Consejero Presidencial. El punto 5° del acuerdo suscrito por el Gobierno Nacional y las FARC, centra su atención sobre las víctimas de los hechos violentos. Se crea entonces varias instituciones en aras de garantizar una reparación efectiva y eficaz. Se constituye así el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, compuesto por diferentes mecanismos judiciales y extrajudiciales que se pondrán en marcha de manera coordinada con el fin de lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, rendir cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes

participen en él, y contribuir a alcanzar la convivencia, la reconciliación, la no repetición, y la transición del conflicto armado a la paz.

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, es un órgano temporal y de carácter extrajudicial destinado a esclarecer patrones de violencia. No es un mecanismo para administrar justicia sino para contribuir a la verdad y reconocer los derechos de las víctimas.

La Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, es una unidad especial de alto nivel que se encargara de dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias y extrajudiciales para la búsqueda e identificación de personas dadas por desaparecidas que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, para su localización y la entrega digna de sus restos.

La Jurisdicción Especial para la Paz, es el componente judicial del Sistema Integral. Busca, ante todo, satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, luchar contra la impunidad, cumplir con el deber del Estado de investigar, juzgar y sancionar, y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participan en los mecanismos del Sistema. Sin contribución a la verdad y la reparación de las víctimas, no habrá tratamiento penal especial.

Las Garantías de no repetición de las violaciones y del conflicto mismo serían el resultado de la implementación de: los diferentes mecanismos y medidas del Sistema Integral, las medidas

que se acordarán en el Punto 3 de Fin del Conflicto y de los otros acuerdos, que contribuirán a revertir los efectos del conflicto y a cambiar las condiciones que han facilitado la persistencia de la violencia en el territorio.

El fin del conflicto representa una oportunidad única para fortalecer el programa de reparación integral de víctimas que viene implementando el Estado colombiano y para asegurar que todos quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto y causaron daños, contribuyan a la reparación de las víctimas. (Molano, Diego. 2013)

## Conclusiones

La justicia transicional se consolida como una herramienta importante al momento de utilizar eficazmente acciones que materialicen la generación de una verdadera reconciliación de los actores activos y pasivos del conflicto armado, apostando por la construcción de paz y escenarios de participación ciudadana en aras de propender la reconstrucción del tejido social alterado.

El proceso de Justicia y Paz, en virtud del cual el Estado pretendió hacer frente a las atrocidades cometidas por los grupos paramilitares, garantizar los derechos de las víctimas y generar una transición, presentó avances muy modestos en materia de protección de las víctimas. Son fundamentales las luchas políticas y jurídicas que se seguirán dando en torno a la Ley 975 de 2005, y por tanto, también es fundamental el papel que desempeñe la sociedad civil para evitar que se consolide una impunidad sobre los hechos que se investiguen.

Tanto el proceso de paz llevado a cabo con los desmovilizados de las AUC como las experiencias vivenciadas en otros países latinoamericanos han servido como base para el diseño de los mecanismos de justicia transicional que se pretenden aplicar con el acuerdo de paz del gobierno colombiano con las FARC, con el fin de abordar de una manera más precisa las necesidades de las víctimas y abordar óptimamente cada uno de los aspectos que se requieren para generar una reparación integral.

Según Beristáin (2011), el hecho de que los poderes políticos, económicos o militares dominantes hayan seguido imponiendo límites a las agendas de la transición ha provocado una amplia durabilidad de los procesos en lo que atañe a la implementación de las medidas y mecanismos dispuestos para la superación del conflicto, a la instancia de investigación de los hechos dañinos y al resarcimiento de los derechos que le fueron vulnerados a las víctimas en la esfera material y moral.

Con el fin de atenuar el perjuicio psicológico de las víctimas del conflicto armado, consolidar una restauración física y mental de las mismas y edificar nuevamente el tejido social que les fue destruido, se debe propender por una aplicación correcta de los elementos de justicia transicional que se hayan determinado para implementar en el escenario del posconflicto, restituyendo así los derechos materiales y morales de los afectados y efectuando un verdadero reconocimiento de su dignidad; por lo anterior, es menester que se ponga en pie un plan de acompañamiento y seguimiento a las víctimas, con base en parámetros que contemplen un enfoque diferencial y el respeto por las particularidades socio culturales de cada individuo o grupo de personas a intervenir.

La justicia transicional implementa igualmente algunos preceptos de justicia restaurativa, donde se hace latente la necesidad de que los perpetradores del conflicto armado participen activamente en su resocialización a partir del emprendimiento de un trabajo constante con las víctimas directas e indirectas de los delitos cometidos, pues a raíz del trabajo compartido entre victimario y víctima se pueden desprender varios impactos positivos la reconstrucción del tejido social y la

restauración de la memoria histórica, basando dicho proceso interactivo en parámetros de aceptación, perdón y reconciliación.

Resulta imperioso que tanto en las víctimas directas del conflicto, como en la sociedad en general se cree conciencia a fin de que se asuman cambios a nivel personal y colectivo respecto de la trascendencia social a la que conlleva un proceso de estos, con ello buscar una efectiva implementación de los mecanismos previstos en aras de afianzar el panorama de respeto, perdón, reconciliación y solidaridad.

En igual sentido, se hace necesario que las víctimas se apropien de sus circunstancias y adquieran la valentía necesaria para adelantar de forma exitosa el proceso, con la convicción de que al momento de denunciar los hechos que dieron origen a la transgresión de sus derechos serán escuchados, acompañados y se les garantizara las medidas de verdad, justicia, reparación y no repetición que se procuran.

Colombia es un país en el cual el trabajo de ejecutar las medidas de satisfacción y cumplir con los objetivos de memorialización frente a la verdad le es complicado, puesto que al estar frente a un conflicto que ha tenido un prolongado periodo de duración y en igual medida dificultoso, tiene como consecuencia que lo reclamado como verdad sea parcial y subjetivo; debido a ello se pretende que los mecanismos implementados para el desarrollo de las medidas que propone la Justicia transicional sean consecuentes con la realidad social, política económica y cultural del

país, para que sean contundentes y efectivos a fin de cumplir con los parámetros internacionales y de igual forma estos sean amolden a las particularidades internas.

La justicia transicional busca garantizar un balance entre los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, y las medidas que permitan la posible terminación de un conflicto armado, es por ello que se han creado diferentes mecanismos e instituciones, los cuales se han implementado en varios países de Latinoamérica, incluyendo Colombia, mismos que tienen como propósito que se cumpla con los principios antes esbozados, logrando junto con ello un resultado que abarque las ideas y expectativas que tiene la comunidad en general sobre la justicia, la impunidad y la construcción de paz.

Páez (2011), aseguró que frente al tema de política pública referente a la justicia transicional, no se han previsto los ajustes institucionales necesarios que permitan atacar el narcotráfico, la desigualdad económica y el rechazo social, provocando con esto que no se satisfaga la garantía de no repetición constitutiva dentro de las medidas que se pretenden implementar dentro del pos conflicto, por cuanto se pasa por alto la relación que existe entre la violencia y los déficits en materia de calidad de vida y desarrollo económico.

Con la terminación del conflicto deben ser garantizadas también el cese de las violaciones e infracciones con el fin que se le sean garantizados los derechos de las víctimas. Con la culminación de los enfrentamientos en cabeza de los grupos armados, se está dando a las víctimas la posibilidad de hablar y expresarse sin temor a repercusiones; de igual forma le sean

reconocidas las vulneraciones de las cuales fueron objeto y que trasgredieron sus derechos humanos, así como las infracciones reconocidas por el DIH que fueron cometidas; para lograr así que las medidas con las que se busca garantizar la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición sean empleadas con mayor eficacia y eficiencia.

De manera que no basta con la creación de los mecanismos, ni medidas de reparación, satisfacción y protección para las víctimas para lograr una efectiva transición a la paz, sino que también se hace necesario la supresión total de la desigualdad social, el desprecio por las distintas ideologías y creencias; situaciones que son evidentes en el conglomerado y que generan igual daño al desarrollo del proceso.

## Bibliografía

Molano, Diego (2013). *ABC DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS*

Alto Consejero Presidencial y Director de ACCIÓN SOCIAL

ACNUR. (2008). *2007 Global Trends: Religions, Asylum-seekers, Returnees, Internally*

*Displaced and Stateless Persons*. Ginebra. ACNUR.

Amnistía Internacional. (2004). *COLOMBIA: Datos y C Ibas. Cuerpos marcados, crímenes*

*silenciados*. Londres. AI: AMR 23/051/2004.

Ardila, Dorys (2006). *Justicia transicional: Principios básicos*. Web. 15 Aug. 2011. Recuperado

de: en: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/doc004.pdf>

Beristáin, C. (2011). “*Verdad, Justicia y Reparación: Democracia y Derechos Humanos en*

*América Latina*”. P15. San José:Servicios Especiales IIDH

Beristáin, C. (2011). “*Verdad, Justicia y Reparación: Democracia y Derechos Humanos en*

*América Latina*”. P15. San José:Servicios Especiales IIDH

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013), “*¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y*

*dignidad. Bogotá*”. Bogotá.: Imprenta Nacional.

Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. (2006). *La historia de un proceso de impunidad contado en 19 párrafos*. Bogotá, autor.

Congreso Nacional de la Republica. (2005,25 de julio), “*Ley 975 de 2005, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios*”, Adoptada en Bogotá, el 25 de julio de 2005.

Congreso Nacional de la Republica. (2011,10 de junio), “*Ley 1448 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.*”, Adoptada en Bogotá, el 10 de junio de 2011.

Congreso Nacional de la República. (2012,31 de julio), “*Acto legislativo 01 de 2012 Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”, Adoptada en Bogotá, el 31 de julio del 2012

Congreso Nacional de la Republica. (2012,3 de diciembre), “*Ley 1592 de 2012 Por medio de la cual se introducen modificaciones a la ley 975 de 2005 "por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a consecución de la paz nacional y*

*se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios y se dictan otras disposiciones",*  
Adoptada en Bogotá, el 3 de diciembre del 2012

Comisión de la Verdad y Reconciliación. (2015.) *Verdad y reconciliación*. Recuperado de:  
<http://www.cverdad.org.pe>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. (2004). *Informe sobre el proceso de desmovilización en Colombia*. Doc. 60, 13 de diciembre de 2004.

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. (2006). *Hoja de Ruta*, disponible en: [www.cnrr.org.co/hoja\\_de\\_ruta.htm](http://www.cnrr.org.co/hoja_de_ruta.htm).

Cuervo, J. (2007). *Estándares internacionales de verdad, justicia y reparación. La aplicación de la ley 975 de 2005 o ley de justicia y paz. En Justicia transicional: modelos y experiencias internacionales. A propósito de la ley de justicia y paz*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Cuya, E. (2011). *La justicia transicional en América Latina: Desarrollo, aplicación y desafíos*. Centro de Derechos Humanos de NurembergNMRZ .Recuperado de:  
<http://www.menschenrechte.org/lang/es/strafgerichtsbarkeit/justicia-transicional>

Departamento Nacional de Planeación, DNP (2002). *Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006: Hacia un Estado comunitario*. Bogotá. DNP

Departamento Nacional de Planeación, DNP. (2004). "Cifras de la violencia". Recuperado el 17 de diciembre de 2009 en [http://www.dnp.gov.co/arehivos/documentos/DJS\\_Documentos\\_Publicaciones/DJS\\_Cifras8.PDF](http://www.dnp.gov.co/arehivos/documentos/DJS_Documentos_Publicaciones/DJS_Cifras8.PDF)

Fundación ideas para la paz. (2016) .La fip. Recuperado de:<http://www.ideaspaz.org/>

Guzmán, Diana; Sánchez, Nelson; Uprimny, Rodrigo. (2010). *Las víctimas y la justicia transicional ¿Están cumpliendo los Estados latinoamericanos con los estándares internacionales?* Recuperado de:  
<http://www.eltiempo.com/contenido/politica/justicia/ARCHIVO/ARCHIVO-15749076-0.pdf>

ICTJ. (2009).”*¿Qué es la justicia transicional?*”. Centro internacional para la Justicia Transicional. Recuperado de: <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Transitional-Justice-2009-Spanish.pdf>

López, A. (2006). "Narcotráfico, ilegalidad y conflicto, en Colombia", en IEPRI (cd.) 2006. *Nuestra guerra sin nombre. Transformaciones del conflicto en Colombia*. Bogotá, Norma.

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2015). *Justicia transicional*. Recuperado de: <http://www.justiciatransicional.gov.co/>

Moreno, J. (2015). Aportes sobre el origen del conflicto armado en Colombia, su persistencia y sus impactos. *Centro de memoria histórica*. Recuperado de: <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/comisionPaz2015/GiraldoJavier.pdf>.

Múnera, L. (2006), "Proceso de paz con actores armados ilegales y parasistemicos (los paramilitares y las políticas de reconciliación en Colombia)". *Revista Pensamiento Jurídico No. 17*. Bogotá. Universidad Nacional.

Naciones Unidas. (2017). Oficina de alto comisionado de derechos humanos. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/>

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, OACNUDH. (2009). *La desaparición forzada de personas en Colombia*. Bogotá.

Páez, M. (2011). La justicia transicional desde abajo. *Revista Zero Universidad Externado de Colombia*. 26. P1-7. Recuperado de: [http://190.7.110.123/pdf/5\\_revistaZero/ZERO%2026/ManuelYasser.pdf](http://190.7.110.123/pdf/5_revistaZero/ZERO%2026/ManuelYasser.pdf)

Registro único de víctimas. (2005). Consejo único de Reparaciones RUV. Recuperado de:

<http://www.ruv.gob.pe/>

Sánchez, Nelson C. (2009). "¿Perder es ganar un poco? Avances y frustraciones de la discusión del Estatuto de Víctimas en Colombia", en Díaz, Catalina, Sánchez Nelson C. y Uprimny, Rodrigo. *Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, violencia y exclusión*, Bogotá. ICTJ/Dejusticia.

Unidad de Restitución de Tierras.(2015). *URT*. Recuperado de:

<https://www.restituciondetierras.gov.co/inicio>

Uprimny, R. & Lasso, L.M. (2004). *Verdad, reparación y justicia para Colombia: Algunas reflexiones y recomendaciones. Conflicto y seguridad democrática*. Temas críticos y propuestas, Bogotá, Fundación Social-Fescol-Embajada de la República de Alemania en Colombia.

Uprimny, Rodrigo y Saffon, María Paula. (2006), en Uprimny, Rodrigo, Botero, Catalina, Restrepo, Esteban y Saffon, María Paula. *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, Justicia y Reparación para Colombia*. Bogotá. Dejusticia.

Uprimny, Rodrigo;Saffon María Paula. (2007), Usos y abusos de la justicia transicional en Colombia, *Revista Universidad de Chile*. PP.165-195. Recuperado de:<http://www.revistas.uchile.cl/index.php/ADH/article/viewFile/13511/13777>

Uprimny, Rodrigo. (en prensa). "Las leyes de justicia y paz", en Bargley, Bruce y Restrepo, Elvira María. *La desmovilización de los paramilitares en Colombia*.

Uprimny, Rodrigo (2009) "*Transformative reparations of Massive Gross Human Rights Violations: Between Corrective and Distributive Justice*" in Netherlands Quarterly of Human Rights, (2009) Vol 27 No 4.

Valencia Villa, Hernando. (2005). *La Ley de Justicia y Paz de Colombia a la luz de/Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Madrid, Centro de Investigación para la Paz.

Valencia Villa, Hernando (2008). "*Introducción a la justicia transicional*." Publicado en *Claves de razón práctica*, No. 180, Madrid, marzo de 2008, pág. 76 a 82. Recuperado de:  
<http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/seminariojt/tex03.pdf>